3/200



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANA

Licdo. Carlos Strah Castrello

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax:

223-9429 EDIFICIO EL EJE

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Aparrado 0819-06446 Panama, Rep. de Panama

COPIA

ESCRITURA No. 29,672 DE DE DICIEMBRE DE 20 08

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO DE

COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

leaza. Gonzhier-Aniz A Aleman

F. 6468237

JAN OF

29/12/08

CONTACTOR

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Adl Eco
ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS
Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del servicio
ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES
Panamá, 22 de diciembre de 2008
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del
mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-
ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor
ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado,
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-
413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de
Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la
sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente
comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y
representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad
anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de
Panamá, mediante Escritura Pública Número veintiocho mil
setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de
dos míl ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá,
inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820,
Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos
ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos

mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

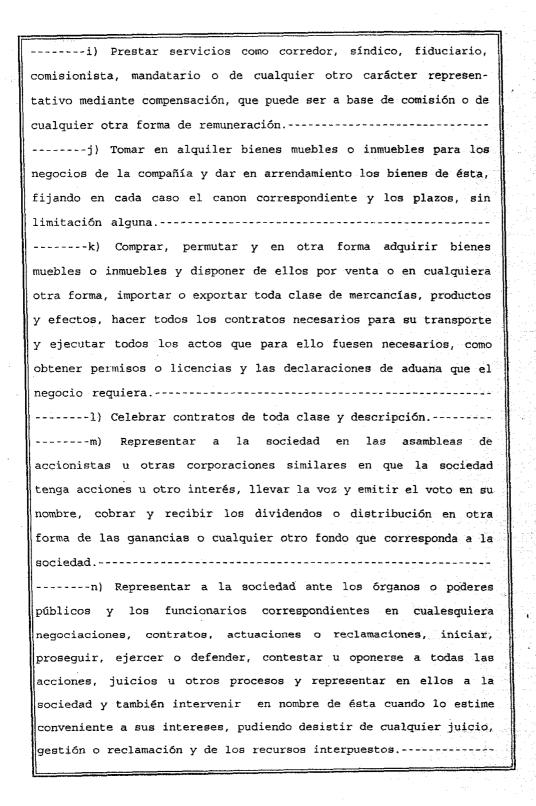
de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder Gereral a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:----------a Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación : ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. -----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.----------c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero. incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo codos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.------

PARAMETER STATE



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de compañía institución financiera y establecer las reglas para la of dichas cuentas.----------e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----------f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos, -----------g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

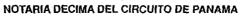
ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias
relativos a los derechos y las obligaciones de la acciedad;
prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Designation
primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir
o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos
notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen
p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
estime convenientes o necesarias
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o
dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio
de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se
confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier
parte del mundo
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE
GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC.
Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN
DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

U3±842

1	eyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de	in ver exter
Q	uayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00	
а	.m	
<u>:</u>	Se encontraban presentes:	1. 7.
-	RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ	in Ver
_	Jackson flavio Leiton Batioja	
-	ERIKA ILIANA VERA MORETA	
-	Las personas arriba mencionadas, quienes constituyes todos	
1	os Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con	
r	enuncia al aviso previo	
_	El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la	
S	ociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON	
E	ATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la	
77	nisma	
-	El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era	
	conveniente para los intereses de la sociedad otorgar in Poder	
0	General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que	
ē	actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier	rya dia
I	parte del mundo	
	Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,	
1	se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente	
I	Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios	p the land
(comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del	
١	señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES , para que, actuando	
1	individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del	
ŀ	mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar	ederate p National
	o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como	Alland Taren Maria
۱	también con facultades especiales para comprometer en árbitros o	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	amigables componedores y para que promueva cualquier clase de	grafija Heat
	pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisd cción y	
U		

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





para que la represente en cualquier pieito o juicio que en en
contra se promueva ante cualquier tribunal de de contra
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, con facultades
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás terminados
y condiciones que estime conveniente para los interesse la
sociedad poderdante
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la
sesión
(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez(fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -
Raúl Alberto Feraud RamírezJackson Flavio Leiton Batioja -
Presidente de la sociedadSecretaria de la sociedad."
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Leída como le fue esta Escritura al compareciente en
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mí, que doy fe
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos29,672
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA RSimión RodríguezMaita
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

9 Sello/Imbre

7 par DIRECCION ADMINISTRATIVA 9 Bajo el número 2017

10 Firma

Granda & Jose

Este Autorizondos no Arm manusummun MISIII a responsarbigas din avanto al cumanido distado mesto.